

ACUERDO N° 028/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, la Convocatoria Pública Nacional 86/2023, el Informe Complementario CM/JNDAP-N° 21/2024 de 26 de enero, el Acuerdo N° 27/2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; empero además con facultades en materia de recursos humanos, disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

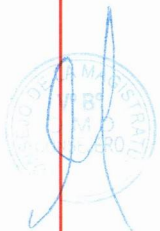
Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción."*

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.2 del mismo cuerpo normativo instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal"*.

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes,*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1) El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial”.

Que, mediante Acuerdo N° 444/2023 se aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial y por Acuerdo N° 445/2023 se aprobó el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia.

Que, el Acuerdo N° 27/2024, declara nula la Convocatoria Pública Nacional N° 86/2023, solamente respecto al cargo de Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Penal del Ivirgarzama del Distrito Judicial de Cochabamba y aprueba la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 07/2024, para el cargo de JUEZ TÉCNICO TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Y SENTENCIA PENAL 1° - IVIRGARZAMA COCHABAMBA (ITEM 2807).

CONSIDERANDO II: Que, el Acuerdo N° 392/2023 aprueba Convocatoria Pública Departamental N° 86/2023, para los cargos de **JUEZA O JUEZ DE JUZGADOS PÚBLICOS, DE SENTENCIA Y TRIBUNAL DE SENTENCIA DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA**, en aplicación del Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 177/2022 y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 181-A/2022.

Que, el Informe Complementario CM/JNDAP-N° 21/2024, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura establece en sus antecedentes que: *"Siendo evidente el error en el que se ha incurrido de inicio en la Convocatoria de referencia, al no haber diferenciado los dos cargos con los ítems correspondientes y manejar una sola lista para el cargo cuando en realidad debieron ser dos, con la nómina de postulantes para cada cargo, conforme el registro de los postulantes en el SIPEP, por lo que, asumo dicho error en mi condición de técnico encargada de la Convocatoria; en ese sentido, tengo a bien remitir las listas para cada cargo, con sus respectivos ÍTEMS (2807 y 2808), a fin de las designaciones que Sala Plena considere realizar, tomando en cuenta la cantidad de postulantes en ambas listas, separadas por ítems, como debió ser, reitero desde el inicio de la convocatoria”,* y en su Conclusión y Recomendación señala: *"Por lo expuesto, se concluye que, en el proceso de selección de postulantes en relación al **TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Y SENTENCIA PENAL 1°- IVIRGARZAMA** dentro de la Convocatoria Pública Departamental N° 86/2023 – “Jueces de Carrera” del Distrito de Cochabamba, se remite a conocimiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura el presente Informe Complementario, que contiene las LISTAS FINALES que corresponden a los dos cargos convocados para el **TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Y SENTENCIA PENAL 1°-IVIRGARZAMA** con los ítems 2807 y 2808, que consignan la*



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



calificación final, ordenadas de mayor a menor puntaje y por cargos, por lo que recomendamos su consideración y aprobación”.

Que, en atención a los antecedentes del Informe Complementario CM/JNDAP-N° 21/2024, se considera que en la Convocatoria a los cargos para el TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Y SENTENCIA PENAL 1°-IVIRGARZAMA no se ha establecido con precisión el objeto en los cargos convocados por lo que corresponde anular la Convocatoria Pública Nacional N° 86/2023 respecto a ellos y en consecuencia la emisión de Convocatorias de manera individual para cada cargo, del Tribunal de Sentencia Penal de Ivirgarzama.

Que, el art. 32 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, aprobado por Acuerdo N° 445/2023, señala: *"I. El Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública mediante Acuerdo de Sala Plena, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes, la creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente; II. La Convocatoria Pública, de acuerdo a los requerimientos del Órgano Judicial para el ingreso a la Carrera Judicial por concurso de méritos y examen de competencia, será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura y medios escritos de circulación nacional o departamental. La convocatoria podrá ser de alcance nacional o departamental, por materias de especialidad o de carácter mixto; III. Para la Convocatoria Pública deberá tomarse en cuenta los requisitos generales para acceder al cargo de Jueza o Juez previstos en la Ley del Órgano Judicial, además de lo señalado en las normas específicas y las modificaciones establecidas en la Ley N° 1173 para las Juezas y Jueces Técnicos de los Tribunales Departamentales de Justicia; IV. Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura por necesidad institucional, caso fortuito o fuerza mayor”.*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 01 de febrero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al Informe Complementario CM/JNDAP-N° 21/2024, instruye a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura la emisión de la respectiva Convocatoria a este cargo en el Distrito Judicial de Cochabamba.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 08/2024, para el cargo de JUEZ TÉCNICO TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Y SENTENCIA PENAL 1° - IVIRGARZAMA COCHABAMBA (ITEM 2808).

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



coordinación con la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba.

Es acordado en la ciudad de Sucre, el día uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 15 de abril de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 553/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -




Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 028/2024 de 01 de febrero de 2024, que **Aprueba** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 08/2024, para el cargo de JUEZ TÉCNICO TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL Y SENTENCIA PENAL 1°-IVIRGARZAMA COCHABAMBA (ITEM 2808), en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Cochabamba, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Torres
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

